Entregar a título de compraventa tarjetas bono de regalo para el Aguinaldo Infantil, para los hijos de los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del SENA Regional Caldas, para la vigencia 2020, dentro del desarrollo de las Actividades del Plan de Bienestar Social para los funcionarios del SENA y su grupo familiar, en aplicación de la Resolución 1-0192 de 2020.

- La cantidad de los bonos, actualmente en 126, es estimada de acuerdo con la base de datos que tiene la entidad, no obstante, debido a la dinámica de la planta de personal, esta cantidad podrá variar en la ejecución del contrato. En el evento que disminuya, el contratista aceptará la cantidad ajustada que la entidad solicite. En todo caso el contratista antes de emitir los bonos deberá recibir comunicación del supervisor, a través de la cual se indique la cantidad total de bonos a emitir.

- Los bonos deberán ser un documento físico (cupón, tarjeta u otro), lo cual se definirá con el supervisor del contrato.

- Se deberá garantizar que los bonos puedan ser redimidos en almacenes ubicados en la ciudad de Manizales; y en el evento que se cuente con almacén adicional en otra ciudad, se deberá indicar en cuál.

- Para los funcionarios de la ciudad de Manizales, los bonos deberán ser entregados directamente al funcionario, quien deberá reclamarlo con su documento de identidad directamente en el establecimiento de comercio en la ciudad de Manizales y deberá firmar el recibido. En el caso de los funcionarios del Centro Pecuario y Agroempresarial de la Dorada, los bonos deberán ser entregados en el municipio de la Dorada al funcionario que indique el supervisor.

- El bono exclusivamente debe ser canjeable por **juguetería, elementos educativos, recreativos, didácticos, deportivos o de tecnología.** Los elementos no deben ser fabricados con plástico delgado, quebradizo, ni con contenidos tóxicos como el plomo o cadmio.

- Lo bonos deben contar con fecha de vencimiento de mínimo tres (3) meses contados a partir de la entrega efectiva. En todo caso la fecha de expedición del bono no debe ser superior a tres (3) días antes de la fecha de entrega.

- Los bonos NO serán reembolsables en caso de no redimirse.

- Los bonos NO serán redimibles por dinero en efectivo.

- Se debe identificar claramente la no utilización en compra de licores, cigarrillos y tabaco, prendas de vestir, o elementos diferentes a los solicitados por la entidad.

- El oferente deberá poseer en stock de mercancía de los diferentes productos canjeables por el bono, para

niños entre los 0 y los 12 años.

- El contratista, en los productos a entregar, deberá indicar cuál es la garantía de fábrica de los elementos canjeables.

- Los elementos canjeables del bono, deben tener excelentes condiciones de seguridad, de duración y resistencia, ser manejable para sus destinatarios y cómodo para usar, ser atractivo, tanto en su aspecto como en su propuesta lúdica, tener una concepción lúdica pedagógica adecuada.

- Los bonos deberán tener una vigencia de un (1) año para ser redimidos sin condiciones adicionales a las de emisión del bono original.

- El contratista restituirá a favor del SENA, los bienes canjeables, que resulten defectuosos o de mala calidad sin que dicha circunstancia, constituya sobre costos o precios adicionales a los ofertados.

- El proponente debe garantizar que en la redención del bono se aplique el porcentaje (%) de bonificación (mayor valor de redención) adicional al valor de cada bono sobre el valor definido por la Entidad, el cual será reinvertido en el valor de los elementos a redimir.